



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 020 2022

“Por el cual modifica el Decreto N° 656 de 2020 por medio del cual se reglamenta la composición y funciones de los Consejos de Áreas Artísticas y de la Cultura del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 62 de la Ley 397 de 1997

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, y define como fines esenciales del Estado entre otros, el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

Que los principios de descentralización, autonomía y participación que rigen el Sistema Nacional de Cultura pretenden fortalecer instancias y procesos entre la sociedad civil organizada y el Estado, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales;

Que el parágrafo 2 del artículo 62 de la ley 397 de 1997, modificado adicionado por el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008, establece que las Gobernaciones y los Distritos podrán crear los Consejos Departamentales y Distritales de las Artes y la Cultura, en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, los cuales actuarán como entes asesores de las entidades departamentales y distritales, para la formulación de políticas, planes y programas relacionada con las diferentes áreas artísticas y culturales. Su composición, funciones, régimen de sesiones y secretaría técnica, se regirá por la reglamentación general para los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura.

Que la Administración Departamental expidió el Decreto No. 656 del 30 de diciembre de 2020 por el cual se reglamentó la composición y funciones de los Consejos de Áreas Artísticas y de la Cultura del Departamento de Bolívar.

Qué con dicha norma el Departamento de Bolívar, busca abrir espacios de participación y comunicación con las organizaciones artísticas para la concertación de políticas, planes, programas culturales para lograr el desarrollo cultural de las diferentes áreas artísticas y culturales.

Que se hace necesario modificar el artículo 2 del Decreto 656 de 2020 en aras de escindir el consejo de área de Artes Literarias, Artes Plásticas y Visuales para efectos de crear de manera autónoma e independiente el consejo de área de Artes Literarias y el consejo de área de Artes Plásticas y Visuales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 2 del Decreto No. 656 de 2020, el cual quedará así:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 020 2022

“Por el cual modifica el Decreto N° 656 de 2020 por medio del cual se reglamenta la composición y funciones de los Consejos de Áreas Artísticas y de la Cultura del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 2. Consejos de Áreas Artísticas y de la Cultura del Departamento de Bolívar.

Son organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades departamentales y las comunidades artísticas de las políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

Los Consejos Departamentales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, serán entes asesores del Gobierno Departamental para la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas en su área respectiva.

Créase los Consejos de Áreas Artísticas y de Cultura del Departamento de Bolívar así:

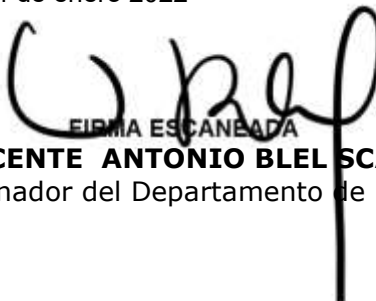
- 2.1. El consejo de área de Artes Musicales,
- 2.2. El consejo de área de Artes Danzarias
- 2.3. El consejo de área de Arte Dramático,
- 2.4. El consejo de área de Artes Literarias
- 2.5. El consejo de área de Artes Plásticas y Visuales
- 2.6. El consejo de área de Artes Cinematográficas y Audiovisuales
- 2.7. El consejo de área en Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios

Parágrafo. Se podrá crear cualquiera otro (a)s que puedan surgir de la dinámica cultural del Departamento de Bolívar, previo concepto del Consejo Departamental de Cultura de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los 24 de enero 2022


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

VoBo: Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico.

VoBo: Ivan Sanes Pérez
Director General ICULTUR

Revisó: Luis Morillo Sánchez
Asesor Jurídico ICULTUR

Revisó: Angie Gómez Poveda
Directora Técnica de Cultura de ICULTUR